

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 213/2024

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol D-048-2022

FECHA : 24 de mayo de 2024

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-048-2022, de 18 de marzo de 2022, se formularon cargos en contra de *Empresa Nacional de Energía Enx S.A* (en adelante e indistintamente, "titular" o "empresa"), titular de la unidad fiscalizable "Terminal de Asfaltos y Combustibles Enx (Ex Cordex S.A)", localizada en Camino Costero s/N°, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la LOSMA. El cargo formulado es el siguiente:

N°	Hechos constitutivos de infracción
1.	El titular no dio mantenimiento a la línea de 8", cuyo mal estado en el tramo LT 24 causó una fisura por la que se derramó IFO 180 hacia el medio marino adyacente a la playa Las Ventanas con fecha 22 de diciembre de 2021.

En virtud de lo anterior, con fecha 8 de abril de 2022 la empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), el cual fue aprobado con fecha 26 de julio de 2022, por medio de la Resolución Exenta N° 4/Rol D-048-2022, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2023-1573-V-PC (en adelante, "IFA-PDC"), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 21 de julio de 2023.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de ellas. Así, el IFA-PDC señala: "*del total de las acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado conforme*".

En ese sentido, se aclara respecto a las acciones N°s. 1 y 6 que el titular no adjuntó los registros solicitados en el reporte inicial; no obstante, estos registros formaron parte del expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-048-2022, de manera que dicha omisión corresponde a una inconsistencia formal que no afecta el cumplimiento de las acciones y las metas del PDC.



Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA-PDC, y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente las acciones y metas del PDC, habiendo retornado al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.

Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-048-2022, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2023-1573-V-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

IMM/PPV

C.C.

- Oficina Regional de Valparaíso de la SMA

